

REGLAMENTO

SORTEO: “COMENTÁ CON UNA BOMBA”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **Claro CR Telecomunicaciones Sociedad Anónima**, con cédula jurídica **3-101-460479**, en adelante “**CLARO**” y los participantes del sorteo: “**COMENTÁ CON UNA BOMBA**”, en adelante “el Sorteo”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **Claro CR Telecomunicaciones S.A.**
- ii. El Sorteo no está vinculado ni será acumulable con ningún otro Sorteo existente o que sea lanzado en el futuro por **CLARO**.
- iii. El premio ofrecido en el Sorteo no es transferible ni canjeable de manera que el ganador no podrá solicitar a **CLARO** su cambio por dinero ni por ningún otro bien tangible o intangible, ni regalía conexas.
- iv. Definiciones:
 - a) **Link:** Un enlace o link es texto o imágenes en un sitio web que un usuario puede pinchar para tener acceso o conectar con otro documento.
 - b) **Postear:** Publicar algún mensaje, imagen o video en redes sociales y/o foros de internet.
 - c) **Aplicación:** Programa o conjunto de programas informáticos que realizan un trabajo específico, diseñado para el beneficio del usuario final.
 - d) **Algoritmo:** en un algoritmo informático, un conjunto de instrucciones definidas, ordenadas y acotadas para resolver un problema, realizar un cálculo o desarrollar una tarea.
 - e) **Chat:** es una herramienta de mensajería instantánea que puede ejecutarse en equipos de telefonía celular y en computadoras ordinarias.
 - f) **Bomba:** es una expresión popular de la cultura folclórica de la provincia de Guanacaste, en Costa Rica. Las bombas son versos cortos, generalmente improvisados, que se recitan o se cantan. Suelen tener un tono humorístico, pícaro o incluso sarcástico, y abordan temas de la vida cotidiana.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. El Sorteo, en las condiciones del presente reglamento, es válido solamente dentro del territorio de la República de Costa Rica de manera exclusiva.
2. La persona participante deberá ser mayor de edad. En caso de que el ganador resultare estar declarado en estado de interdicción o de salvaguardia, deberá hacerse acompañar de su “salvaguardia” o “garante” (anteriormente conocido como curador), quien será el encargado de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación.
3. La persona participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero, deberá contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su pasaporte o DIMEX, y en caso de ser nacional, deberá aportar su respectiva cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.



Claro que sí

4. La persona participante deberá cumplir cabalmente con los requisitos indicados en el presente reglamento, de modo que no se otorgarán los premios ofrecidos en el Sorteo a las personas que no cumplan con los mismos en ninguna circunstancia. **CLARO** en cada caso específico será vigilante y garante de que los requisitos fijados en el presente documento sean acatados según se estipula, en virtud de lo cual se reserva el derecho de no otorgar los premios mencionados en caso de que detecte cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

La persona participante deberá cumplir estrictamente con los siguientes requerimientos para poder optar finalmente por el premio ofrecido en el Sorteo:

1. En el perfil oficial de Facebook de CLARO COSTA RICA (@clarocostarica), se realizará una publicación llamada **“COMENTÁ UNA BOMBA CON LA PALABRA CLARO”** la cual se publicará el día **veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)** a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
2. Las personas participantes deberán comentar la publicación con una bomba que incluya la palabra “Claro”.

Las personas participantes que cumplan con la presente dinámica dentro del plazo de vigencia del Sorteo indicado en la cláusula cuarta, y con cada una de las cláusulas del Reglamento, quedarán participando en el Sorteo.

TERCERO: PREMIO

La persona participante que cumpla con los requisitos del Sorteo y siga cabalmente la dinámica indicada en la cláusula segunda del presente reglamento, podrá optar por el premio de:

- **Un (1) smartwatch marca Redmi, modelo watch 3**

Serán elegidos dos (2) ganadores y dos (2) participantes como suplentes, cada uno con un reloj.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia para participar de la dinámica será desde las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)** hasta las **once de la noche con cincuenta y nueve minutos (11:59 p.m.) del día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. La fecha del sorteo será el día **primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)** con las personas participantes. Se realizará el sorteo eligiendo a dos (2) ganadores, así como a dos (2) suplentes, entre todos los que cumplan con los requisitos indicados en el Reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria denominado “App Sorteos”, en el siguiente enlace: <https://app-sorteos.com> la elección se realizará frente a un Notario



Claro que sí

Público, quien levantará un acta notarial dando fe de la transparencia del acto.

2. La notificación al ganador será mediante mensaje privado por el Messenger de Facebook, la cual se realizará a partir del mismo día en que se realiza el sorteo. La persona ganadora será contactada por parte de **CLARO** y se le solicitará sus datos personales, por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el retiro de su respectivo premio, siendo que recibirán su premio en el lugar, fecha y hora indicadas por **CLARO** en dicho mensaje.
3. Una vez enviado el mensaje a la persona ganadora tendrá 48 horas para responder. En caso de no responder se procederá a contactar a los respectivos ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar los respectivos premios. En caso de que ni el cliente ganador, ni alguno de los ganadores suplentes respondan el mensaje de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron y podrá disponer de los respectivos premios a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
4. Las personas ganadoras tendrán hasta las cuatro de la tarde (4:00p.m) del **día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)** para apersonarse a las instalaciones de CLARO ubicadas en San José, San José, Pavas, de Plaza Mayor, 400 metros sur, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, para reclamar su respectivo premio. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no se verá en la obligación de reconocerlo ni entregarlo posteriormente.

La responsabilidad de **CLARO** en el Sorteo **finaliza** en los términos expresados en el presente reglamento y con la entrega del premio ofrecido en el Sorteo.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- i. Sorteo sujeto al plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
- ii. La persona ganadora del Sorteo no podrá solicitar cambios en su respectivo premio, ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en el Sorteo.
- iii. Cada persona participante deberá tener conocimiento del presente reglamento el cual estará disponible para su consulta en la página web de **CLARO**: www.claro.cr, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo premio implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como sus condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de dichos términos y condiciones se da en el momento en que las personas deciden participar en el Sorteo de conformidad a la dinámica mencionada en el presente reglamento. Si alguno de las personas ganadores no se adhiriera o no demostrará su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
- iv. Quedan excluidos del Sorteo los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
- v. Cualquier reclamo referente al Sorteo será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva a través del sitio web: www.claro.cr
- vi. El premio ofrecido en el Sorteo es intransferible a otras personas que no sea el ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Los premios



Claro que sí

serán entregados únicamente a los respectivos clientes ganadores, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del Sorteo. No obstante, lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, las personas ganadoras podrán enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del respectivo ganador posee tales facultades, siendo que, en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del respectivo premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al ganador ni a su mandatario.

- vii. Si se demuestra que una persona recibió alguno de los premios por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de una persona no participante en el Sorteo o de un tercero de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
- viii. Si el ganador no aceptara su respectivo premio o las condiciones, este premio se considerará renunciado y extinguido con relación a los mismos, y no les asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- ix. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar su respectivo premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en el reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia del Sorteo y hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El ganador, será responsable del uso y disfrute que le dé a su respectivo premio una vez otorgado por **CLARO**. Al participar, las personas liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en este Sorteo, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en el Sorteo, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en el Sorteo.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en el Sorteo, para hacerla efectivo o para disfrutarlo.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de



Claro que sí

cómputo o similares que alteren el desarrollo del Sorteo.

c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud del Sorteo o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

CLARO y sus subsidiarias y/o afiliadas realizan la recopilación y el uso de datos de las personas participantes en el Sorteo anteriormente indicado. Al obtener acceso las personas participantes manifiestan su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso del Sorteo, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que usted, el usuario, está de acuerdo con el manejo de la misma. En **CLARO** estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, y en vela del derecho de los usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte a servicio al cliente al WhatsApp 7002-7002. **CLARO** se compromete a ejecutar la solicitud del Usuario dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y sus reglamentos. Para más información véase la Política de Privacidad dando [clic aquí](#).

DÉCIMO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con el Sorteo y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.



Claro que sí